

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

MEDELLÍN, CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
DEMANDADO	IPS HUMANA SALUD LTDA.
RADICADO	05001-23-33-000-2012-00587-00
ASUNTO	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-, a través de apoderado debidamente constituido, promovió demanda ejecutiva, en contra de la **IPS HUMANA SALUD LTDA.**

1.- Mediante auto del 26 de noviembre de 2012 (Fl. 67), y con base en el título ejecutivo aportado, este Despacho libró mandamiento de pago, así:

*“A favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- y en contra de la **IPS HUMANA SALUD LTDA.**, por los siguientes conceptos:*

*I.- CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$43`164.490,00), por concepto de **capital.***

*II.- Los **intereses moratorios** causados desde la fecha del incumplimiento (15 de febrero de 2012) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.”*

En cuaderno aparte –medidas cautelares-, mediante auto de la misma fecha (fl. 4-6), se ordenó el embargo hipotecario de los bienes de la IPS Salud Humana Ltda., así:

“LOTE DE TERRENO URBANO Y LAS MEJORAS SOBRE EL CONSTRUIDAS, QUE MIDE 6.00 METROS DE FRENTE POR 37.40 DE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
DEMANDADO	IPS HUMANA SALUD LTDA.
RADICADO	05001-23-33-000-2012-00587-00

FONDO, UBICADO EN LA CARRERA 2ª, NO. 17-75 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA-ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 015-43441.

- *LOTE DE TERRENO URBANO SITUADO EN LA CARRERA 2da, Y QUE SE DISTINGUE DENTRO DE LA NOMENCLATURA URBANA DE CON EL No. CARERA 2da Nro. 17-75, BARRIO EL CENTRO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 015-12123.*
- *LOTE DE TERRENO URBANO DE FORMA IRREGULAR, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE (245.29 M2), UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO, DE LA CIUDAD DE CAUCASIA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 015-56280.*
- *LOTE DE TERRENO URBANO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA IPS HUMANA SALUD LTDA. SEDE CACERES, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES QUE TIENE UN ÁREA DE 510.00 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 015-53906."*

2.- En el mismo auto se ordenó el embargo y secuestro de los bienes antes relacionados, a favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 015-43441, 015-12123, 015-53906, 015-56280.

La medida de embargo se registró tal y como se puede apreciar a folios 18 -32, empero, aún se encuentra pendiente el secuestro de los bienes relacionados anteriormente.

A la demandada se le notificó esa orden de apremio, mediante notificación personal –folio 83-, quien no presentó excepciones de fondo, y de manera extemporánea propuso las previas, razón por la cual el Despacho, procede a la aplicación del inciso 2º del artículo 507 C.P.C., que señala: *"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se*

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
DEMANDADO	IPS HUMANA SALUD LTDA.
RADICADO	05001-23-33-000-2012-00587-00

embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución a favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, en contra de la **IPS HUMANA SALUD LTDA.,** por las siguientes cantidades y conceptos:

*a).- CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$43`164.490,00), por concepto de **capital.***

*b).- Los **intereses moratorios** causados desde la fecha del incumplimiento (15 de febrero de 2012) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley."*

SEGUNDO.- ORDÉNESE el remate, previo avalúo y secuestro, de los bienes inmuebles hipotecados y embargados especificados en la parte motiva, para lo cual se procederá de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

TERCERO.- CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada.

CUARTO.- Por Secretaría, se proceda a la liquidación de las costas en forma oportuna.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
DEMANDADO	IPS HUMANA SALUD LTDA.
RADICADO	05001-23-33-000-2012-00587-00

QUINTO.- SE DISPONE, que para la liquidación del crédito se tengan en cuenta las reglas consagradas en el artículo 521 del C.P.C., y lo dispuesto en la parte resolutive, numeral 1º de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
MAGISTRADO**